

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BALAGUER Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA EN LA NOGUERA PARA EL PROYECTO INCLUSIÓN NIÑOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Lleida, el día 12 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Jordi Ignasi Vidal Giné, mayor de edad, con NIF núm 40891337M actuando en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Balaguer ; se encuentra facultado para este acto de acuerdo con el que establecen las disposiciones de Régimen Local, art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y sesión constitutiva del ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2015 .

I de la otra la Sra. Pepita Sotelo Paradela, en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en su condición de Presidenta del Comité Comarcal de la Institución en La Noguera, en adelante Cruz Roja, con domicilio a los efectos del presente convenio en la Ctra. C-13, km. 31 de Balaguer y con CIF Q2866001G.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento

MANIFIESTAN:

Primero: En tanto que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/1.987, de 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Segundo: Que dicha normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Tercero: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Cuarto: Que la Cruz Roja en Lleida, recibe una subvención proveniente del apartado "Otros Fines de Interés social" del Impuesto de la Renta de las personas Físicas, subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, convocatoria 2016 / 2017 por el desarrollo del programa de Inclusión de niños/as en riesgo de exclusión, y de la que destina una parte a la Asamblea Comarcal de La Noguera para el desarrollo de dicho proyecto.

Quinto: Que entre el Ayuntamiento de Balaguer y la Cruz Roja, existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, medio ambientales, de cooperación internacional, y muy especialmente dirigidas al colectivo de infancia en riesgo de su población.

Ambas partes reconociéndose recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, suscriben el presente a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Constituye el objeto de este convenio el desarrollo del proyecto Inclusión niños/as en riesgo de exclusión en el municipio de Balaguer, estableciendo la colaboración entre el ayuntamiento de Balaguer y la Cruz Roja para hacer posible el correcto funcionamiento del proyecto. El objetivo de dicho proyecto es dotar de recursos a la comunidad para la realización de actividades socioeducativas estables, que persigan la integración de los niños y niñas en situación de riesgo, exclusión, conflicto y / o dificultad social y que favorezcan su desarrollo integral.

SEGUNDA. La Cruz Roja se compromete a desarrollar el proyecto de centro de mediación social, de acuerdo con las siguientes particularidades:

1. Captar, seleccionar y formar al voluntariado que tenga que intervenir en este proyecto.
2. Aportar financiación de hasta un máximo de 9.816€ destinados a los costes del personal técnico del Centro de mediación social, desde el día 1 de enero 2017 al día 31 de diciembre de 2017 y de 1.500 € para los gastos de actividad, correspondientes a la subvención del 0,7% del IRPF del Ministerio Sanidad, servicios Social e Igualdad convocatoria 2016/2017.
3. Facilitar el espacio y suministros para el desarrollo del proyecto.
4. Comunicar al personal técnico de referencia del ayuntamiento de Balaguer, cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del proyecto, así como el seguimiento periódico del mismo.

TERCERA. El ayuntamiento de Balaguer se compromete a:

1. Financiación de los gastos derivados del funcionamiento del centro de mediación social, destinadas a niños y jóvenes de Balaguer y que se mencionan en el Pacto Segundo, párrafo primero, con los límites de presupuesto que se aprueben para cada anualidad en atención a los proyectos a desarrollar.
2. Velar por la obtención de los permisos necesarios para llevar a cabo la actividad.
3. Facilitar, en su caso el material fungible y de oficina para la ejecución del proyecto.
4. El **El Ayuntamiento de Balaguer** aportará a la Cruz Roja la cantidad de **3.000€**, que serán destinadas al pago gastos de mantenimiento, personal, suministros y otro material para la actividad que no cubra el MAS (O,7IRPF). El pago se efectuará el 75% del importe acordado a la firma y el 25% restante antes del 31 de diciembre de 2017.
5. Colaborar en las tareas formativas del Voluntariado de la Cruz Roja Juventud en cuanto a la temática del proyecto.

CUARTA. Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación lo establecido en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, de 13 de diciembre de 1999 y la legislación aplicable.

Especialmente y respecto a los ficheros de cada una de las partes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco objeto del presente convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, excepto los accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero del que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las demás partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que los propios incumplimientos que en esta materia se deriven para ella misma y puedan afectar a las demás partes, incluidos los gastos de profesionales que sean necesarios para su defensa.

QUINTA. Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento a efectos de seguimiento operativo y evaluación del presente convenio que se reunirá previa convocatoria y estará formada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes:

Por parte del ayuntamiento de Balaguer:

- ✓ El concejal / a de servicios personales o la persona en quien delegue.
- ✓ El técnico de servicios personales o la persona en quien delegue

Por parte de la Cruz Roja:

- ✓ La dirección técnica de CRJ o CR o la persona en quien se delegue
- ✓ La técnica coordinadora del proyecto

El proyecto de intervención y su desarrollo se concretará en el marco de la citada comisión de seguimiento.

SEXTA. La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y prorrogable anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, de forma fehaciente, con un previo aviso de 2 meses.

SÉPTIMA. Este convenio finalizará por haber llegado la fecha de su vencimiento inicial o también podrá terminar anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a. El transcurso del período de tiempo por el que se estableció.
- b. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el convenio de forma anticipada en cualquiera de sus plazos inicial o prorrogado, sin necesidad de que haya ninguna causa, previo aviso a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- c. Por imposibilidad de conseguir su objeto o la finalidad prevista en este convenio Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. La no concesión a Cruz Roja Española en Lleida de la subvención proveniente del apartado "Otros fines de interés social" del IRPF correspondiente al proyecto de Inclusión niños/as en riesgo de exclusión o bien cuando de la financiación concedida se derive un porcentaje de financiación que no permita su continuidad.

OCTAVA. En caso de litigio derivado del incumplimiento o de la interpretación del presente convenio, ambas parte se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lleida, con renuncia a su propio fuero y domicilio, en caso de que fueran diferentes.

Y para que así conste, y como muestra de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Balaguer.

Por la Asamblea Comarcal de Cruz Roja